



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3110 /2024

Zapallar, 21 OCT. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°383/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobaron las bases administrativas generales que rigen los procesos de licitación pública, y por medio del Decreto de Alcaldía N°2.454/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, se aprobaron las bases especiales de la licitación pública para el **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE CACHAGUA Y ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR"**, número de registro de adquisición ID 5325-25-LE24.
- 2.- Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°2.919/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, se dispuso la adjudicación del servicio ya reseñado al proveedor INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ARQUITECTURA SPA RUT 76.099.667-K, por un monto total de **\$22.645.700 (veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos)** impuestos incluidos.
- 3.- Que, con fecha 17 de octubre de 2024, suscribe el contrato respectivo entre esta Corporación Edilicia y el proveedor Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Spa.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



DECRETO:

- I.- **APRÚEBASE** el contrato para el “**MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE CACHAGUA Y ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR**”, suscrito con fecha 17 de octubre de 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el proveedor Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Spa, RUT N°76.099.667-K según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 17 de octubre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Rodrigo Navas Ugarte
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCION

- 1. Interesado
- 2. Administración Municipal
- 3. SECPLAN
- 4. Dirección Jurídica
- 5. Transparencia
- 6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ JUR/ CTE/
Página 2 de 2





CONTRATO

**MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE ZAPALLAR Y CACHAGUA,
COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ARQUITECTURA SPA

En Zapallar, a **17 OCT 2024** comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde(s) don **RODRIGO NAVAS UGARTE**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°16.019.502-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ARQUITECTURA SPA** Rol Único Tributario N°76.099.667-K representada legalmente por **CÉSAR RODRIGO GONZÁLEZ RAMÍREZ** cédula de identidad 13.350.647-0 ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colón N°1399 comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante el CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente contratación, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO. Antecedentes.

Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación



efectuado al CONTRATISTA mediante el Decreto de Alcaldía N°2.919/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 con ocasión del proceso de licitación pública para el “MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES CACHAGUA Y ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR” número ID de registro de adquisición 5325-25-LE24 cuyas Bases Administrativas Generales fueron aprobadas por el Decreto de Alcaldía N°383/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 y las Bases Especiales fueron sancionadas por medio del Decreto de Alcaldía 2455/2024 de fecha 22 de agosto de 2024. Ambas Bases rigen el presente contrato y en todo lo no estipulado en el mismo, habrá que remitirse a dichas Bases.

SEGUNDO. Objeto del Contrato.

Por el presente contrato el Contratista se obliga a entregar los servicios especificados en las Bases Técnicas de la licitación contempladas en el acápite XIV de las bases especiales y conforme a su oferta adjudicada.

TERCERO. Naturaleza del Contrato.

El presente contrato es a suma alzada. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses y el precio se pagará conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

CUARTO. Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de **\$22.645.700 (veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos de pesos)**, impuestos incluidos.

Asimismo, el Contratista deberá ejecutar y entregar los servicios en un plazo de **15 días corridos** a contar de la entrega del terreno.

QUINTO. Forma de pago.



Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases Especiales.

SEXTO. Cesión y Subcontratación.

a) **Cesión del Contrato.**- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.**- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del suministro contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista, con motivo de la ejecución del suministro materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus



trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37 de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

SÉPTIMO. Obligaciones relativas al personal.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 24 de las Bases especiales.

OCTAVO. Obligaciones relativas al desarrollo del servicio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases especiales

NOVENO. Recepción del servicio.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases especiales.

DÉCIMO. Modificaciones al contrato.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 20 de las Bases especiales.

DÉCIMO PRIMERO. Multas.

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases especiales.



DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia del contrato.

El presente contrato comenzará a regir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final del Servicio contratado, sin perjuicio de las obligaciones que tiene el proveedor durante el periodo de garantía y lo establecido en el artículo 18 de las bases especiales.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado.

Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 21° de las Bases especiales, en concordancia con el artículo 40° de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por el 10% del monto adjudicado, esto es, la suma de **\$2.264.570(dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta pesos)** a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N°69.050.400-6, en los términos exigidos por el artículo 5° de las Bases Administrativas Especiales para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de



la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica.

La unidad técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipales. La inspección técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O) que será designado por esta.

Esta inspección no libera al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don **RODRIGO NAVAS UGARTE** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.



ZAPALLAR

La personería de don **CÉSAR RODRIGO GONZÁLEZ RAMÍREZ** para representar al CONTRATISTA, consta en Inscripción del Registro de Comercio a fojas 37 N°25 del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Comercio y Minas de Molina.

CESAR RODRIGO
GONZALEZ
RAMIREZ

Firmado digitalmente por CESAR
RODRIGO GONZALEZ RAMIREZ
Fecha: 2024.10.16 14:25:51 -03'00'

CÉSAR RODRIGO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Representante Legal

INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ARQUITECTURA SPA



RODRIGO NAVAS UGARTE
Alcalde (s)
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

